

con sede en Sevilla, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 640/00-E, interpuesto por la CSIF-CSIF contra la Orden de 7 de abril de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios que se cita a continuación, Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, publicada en el BOJA del día 11 de mayo de 2000, núm. 55.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sección, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- El Director General, P.S., (Orden 18.7.2000), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.771.02.23A.2 y al amparo de la Orden Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, que desarrollan. Y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.  
Expediente: TP/54/99/CA.  
Beneficiario: C. Iborra, S.L.  
Municipio: Algeciras (Cádiz).  
Subvención: 1.038.960.

Cádiz, 21 de julio de 2000.- El Delegado, P.S. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.  
Núm. expediente: SC.057.AL/99.

Beneficiario: Hermanos Rubio, S.C.A.  
Municipio y provincia: Almería.  
Subvención: 24.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.076.AL/99.  
Beneficiario: P Y M Francisco Lozano, S.C.A.  
Municipio y provincia: Carboneras (Almería).  
Subvención: 20.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.095.AL/99.  
Beneficiario: Conservas Artes. La Gergaleña, S.L.L.  
Municipio y provincia: Gergal (Almería).  
Subvención: 22.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.022.JA/99.  
Beneficiario: Lara Moreno, S.C.A.  
Municipio y provincia: Baños de la Encina (Jaén).  
Subvención: 17.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.064.MA/99.  
Beneficiario: Carrasport, S.L.L.  
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).  
Subvención: 20.000.000.000 de ptas.

Programa: Asociacionismo.  
Núm. expediente: AS.002.AN/00.  
Beneficiario: FAECTA.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 51.500.000 ptas.

Sevilla, 8 de agosto de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 7 de agosto, de la Sección de Personal y Administración, por el que se amplía la delegación de competencias de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo.*

Con fecha 25 de marzo, la Sección de Personal y Administración, responsable del Registro General de Documentos, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Decreto 204/94 (por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos) adoptó Acuerdo (publicado en BOJA con fecha 27 de abril de 1999) mediante el que se delegaba la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizada mediante cotejo con el original, en determinados puestos de trabajo. El transcurrir del tiempo ha hecho ver la necesidad de que esta delegación del compulsa se ampliara a otros puestos que, por razones técnicas y organizativas, se hace imprescindible. Por lo que al amparo de lo establecido en el art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero), y del art. 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Sección de Personal y Administración ha acordado y esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 7 de agosto de 2000, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega competencia de expedir copias autenticadas

mediante cotejo con el original en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo, manteniendo en su totalidad el anterior Acuerdo de 27 de abril de 1999.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere convenientes.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Cádiz, 8 de agosto de 2000.- La Delegada, (P.D. 21/85 de 5.2), El Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

#### A N E X O

1591610 Sc. Gestión Economía.  
460210 Ng. Gestión Económico-Administrativa.

*RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.*

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales que se indican, acogidas a la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, en la convocatoria de 2000 efectuada por la Disposición Adicional Primera de la misma Orden.

Valorados los proyectos conforme al art. 6 de la Orden.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente, con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.17.29.76500.66A.4.  
3.1.14.00.17.29.76500.66A.6.2001.  
0.1.14.00.01.29.76600.66A.0.  
3.1.14.00.01.29.76600.66A.1.2001.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 10 de la Orden, esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al 70% de la inversión aprobada, con el objeto, plazo y demás condiciones que también se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las Entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso,

resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida, sin exceder en ningún caso el importe de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo, computados en la forma establecida en los correspondientes Convenios de Colaboración. Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Consejería de Turismo y Deporte a la suscripción del Convenio previsto en la Orden de 3 de enero de 2000, con el carácter de pago en firme con justificación diferida; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. Las Entidades locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Málaga, 10 de agosto de 2000.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.